

San Andrés, Isla, Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2019-00319-00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	CARLOS ALBERTO SEPULVEDA HERRERA
Auto Interlocutorio No.	0113- 21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, es preciso advertir que por mandato del Artículo 1666 del C.C., se está en presencia de la figura de la subrogación cuando el acreedor de una obligación le transmite los derechos que le asisten a un tercero que le paga, en todo o en parte, la acreencia a su favor.

Así pues, teniendo en cuenta que del contenido del documento suscrito por la Representante Legal Judicial del Banco Ejecutante, se desprende que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) le pagó parcialmente a la parte accionante la obligación incorporada en los instrumentos negociables que obran como base del recaudo, esto es, el pagaré No. 3480087610, el Despacho dispondrá tener a dicho ente societario como Subrogatario Parcial de los derechos aquí perseguidos y por consiguiente como litisconsorte de la parte ejecutante (Artículo 68 inciso 3° CGP.), en la misma proporción pagada al ejecutante, traspasándosele en dicha medida los derechos, acciones y privilegios de la parte a quien subroga (Artículo 1670 inciso 1° C.C.).

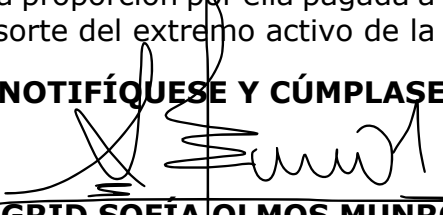
En este orden de ideas, al estar en presencia de una subrogación parcial, se tiene que la parte Ejecutante inicial podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que aún se le adeuda, con preferencia al Subrogatario (Artículo 1670 inciso 2° C.C.).

En mérito de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

- 1.- Admítase la subrogación parcial de los derechos que le asisten en este asunto a BANCOLOMBIA S.A., en favor de la Sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en consecuencia,
- 2.- Téngase a la Sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) como Subrogataria Parcial de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 3480087610, en la misma proporción por ella pagada a la parte Ejecutante inicial y por ende como litisconsorte del extremo activo de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Ruelas